

HELVIO A. RODRIGUEZ,
Presidente

FELIPE SEGUNDO PARRA PAGAN,
Secretario

MANUEL E. FELIU HERRERA,
Secretario Ad-Hoc

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Res. No. 523, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Heráclito Manuel Toribio.

G. O. No. 9581, del 13 de junio de 1982

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 523

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Heráclito Manuel Toribio, en fecha 9 de noviembre de 1981;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Coronel E. N., Manuel A. Núñez Noguerras y el señor Heráclito Manuel Toribio, por medio del cual el Primero traspasa al Segundo a título de venta una porción de terreno con área de 1,157.48 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (Solar No. 9, de la Manzana "B" del Plano Particular), ubicada en la calle Mao, del Sector Los Ríos, de esta ciudad, por la suma de RD\$23,149.60; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Coronel E. N., **MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 66550, serie 1ra., quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 12 de octubre de 1981, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor **HERACLITO MANUEL TORIBIO**, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Argentina Marina de Toribio, mecánico, portador de la cédula de identificación personal No. 65216, serie 31, domiciliado y residente en la calle Arabia No. 18, Las Palmas en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **HERACLITO MANUEL TORIBIO**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 1,157.48 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (Solar No. 9, de la Manzana "B" del Plano Particular), ubicada en la calle Mao, del Sector Los Ríos, de esta ciudad, con los siguientes linderos: al Norte, Solar No. 8; al Este, calle Mao; al Sur, Solar No. 10; y al Oeste, Gul de Sop".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$23,149.60 (VEINTITRES MIL CIENTO CUARENTINUEVE PESOS 60/100), pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$11,575.00 (ONCE MIL QUINIENTOS SETENTICINCO PESOS) como inicial, pagada según consta en el recibo No. 414444, de fecha 4 de noviembre de 1981, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor HERACLITO MANUEL TORIBIO formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea la cantidad de RD\$11,574.60 (ONCE MIL QUINIENTOS SETENTICUATRO PESOS 60/100) en 60 mensualidades consecutivas a razón de RD\$192.91 (CIENTO NOVENTIDOS PESOS 91/100) cada una.

TERCERO: Queda expresamente convenido entre las partes que el inmueble a que se contrae este acto, quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$11,574.60 (ONCE MIL QUINIENTOS SETENTICUATRO PESOS 60/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor HERACLITO MANUEL TORIBIO, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas harán perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante este documento.

QUINTO: Se establece por medio de este acto que el comprador asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en el futuro en la porción de terreno objeto de este caso.

SEXTO: Queda establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de este contrato, en virtud del Certificado de Título No. 65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y uno (1981).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS,
Coronel E. N.
Administrador General de Bienes Nacionales

Heráclito Manuel Toribio,
Comprador

YO, LIC. ALFREDO DE JS. BALCACER, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores Coronel E. N., MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS y HERACLITO MANUEL TORIBIO, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y uno (1981).

Lic. Alfredo de Js. Balcácer Vega,
Abogado-Notario Público

Sello R. I.
No. 864499
RD\$3.00

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración. (Fdos.): Hatuey De Camps, Presidente; Francisco Ozorio Castillo, Secretario Ad-Hoc; José A. Ledesma G., Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

Helvio A. Rodríguez,
Presidente

Felipe Segundo Parra Pagán,
Secretario

Manuel E. Feliú Herrera,
Secretario Ad-Hoc

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Res. No. 524, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Pericles Castillo Montilla.

G. O. No. 9581, del 13 de junio de 1982

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

NUMERO: 524

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Pericles Castillo Montilla, en fecha 14 de diciembre de 1981;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Coronel E. N., MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS, y el señor PERICLES CASTILLO MONTILLA, por medio del cual el Primero traspasa al Segundo a título de venta una porción de terreno con área de 2,767.82 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 63-Pte., del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional, ubicada en el Sector Honduras, de esta ciudad, por la suma de RD\$83,034.60; que copiado a la letra dice así: